



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

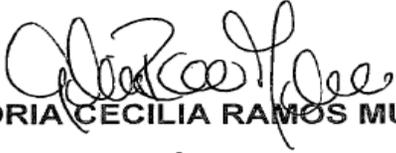
Verbal (Pertenenencia) No. 2023-00370

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese certificado Catastral del predio pretendido usucapir para el año 2023 a efectos de establecer la competencia del juzgado, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 26 del C. G. del Proceso.
2. Aporte el certificado especial de tradición del inmueble prendido usucapir, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso.
3. De conformidad con el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso, deberá dirigir la demanda contra los acreedores hipotecarios que aparecen registrados en el folio de matrícula inmobiliaria, acompañando para el efecto la documentación respectiva.
4. Indíquese el correo electrónico del testigo referido en el acápite de pruebas.

A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado, preséntese de manera integral la demanda cumpliendo con las formalidades legales.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 83 del 15 de noviembre de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria